



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA ADICIONAL A LA DE 17 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DISFRUTE DE DOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Mediante Resolución de 17 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2022, y ello en base a lo dispuesto en el apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Este mismo apartado de la Resolución de 28 de febrero de 2019 establece que “los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable”.

En el año 2022 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado. Por tanto, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de días adicionales de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelve que:

1. Adicionalmente a lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2022, el personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 tendrá derecho al disfrute durante el año 2022 de dos días más de permiso adicional, por la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre de 2022.
2. Estos días adicionales de permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrán disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2022 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2022.
3. Lo dispuesto en esta Resolución será tenido en cuenta por los Subsecretarios, por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los Delegados del Gobierno en sus respectivas comunidades autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Lidia Sánchez Milán

